



Proyecto de Ley N° 3999/2018-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUERQUE, EN LAS COMUNIDADES DE COLLANA, CASABLANCA, AYACCASI, MERQUEZ Y RUZAMA DEL DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

El Congresista Edgar Américo Ochoa Pezo, miembro del grupo Parlamentario Nuevo Perú y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el artículo 22 literal c) y artículos 75 y numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República proponen el siguiente proyecto de Ley:

#### **I. FORMULA LEGAL**

El congreso de la republica  
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUERQUE, EN LAS COMUNIDADES DE COLLANA, CASABLANCA, AYACCASI, MERQUEZ Y RUZAMA DEL DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley. -**

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del servicio de agua del sistema de riego queque, en las comunidades de Ccollana, Casablanca,



Casablanca, Ayaccasi, Merquez y Ruzama del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco.

Perú, 01 de febrero de 2019

Prof. EDGAR A. OCHOA PEZO  
Congresista de la República

EDGAR OCHOA PEZO  
Directivo Portavoz Alterno  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI  
Congresista de la República

RICHARD ARCE CACERES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RICHARD ARCE CACERES  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

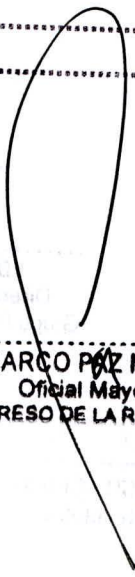
KATIA LUCÍA GILVONIO CONDEZO  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 07 de MARZO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3499 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRARIA.

.....  
.....  
.....



-----  
**GIANMARCO PÉZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----  
GIANMARCO PÉZ MENDOZA  
Congresista de la República



## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### A. ANTECEDENTES

El distrito de Velille se desarrolló entre los ríos Pulpera llamado también Ch'aychapampa que nace en las lagunas de Pumaqocha, Q'erqe y Orqoccocha, considerado principal afluente del río Velille; y el río Ch'aychapampa. Ambos ríos son el origen de la vida en esta zona que se manifiesta por poseer un patrimonio arqueológico milenario, esto por los vestigios arqueológicos correspondientes a sus inicios, cazadores y recolectores quienes vivían en cuevas.

Asimismo, ambos ríos de Velille atraviesan diferentes comunidades donde se establecen comuneros que viven de la agricultura y el pastoreo de ganado, pero además disfrutan de las aguas termo medicinales que se manifiestan en el curso de los ríos.

Sin embargo, esta situación no exime a Velille de ser también vista como uno de los puntos de explotación de yacimientos mineros, que estaban ubicados en Alq'avictoria, Caylloma y Colquemarca.

Por lo tanto, es necesario revalorar las condiciones esenciales históricas que hacen de Velille un distrito fundado en la actividad agrícola y ganadera, es la razón por lo que es importante declarar de interés nacional los proyectos que tienen como objetivo proteger el recurso esencial para la agricultura: El agua.

La creación del servicio de agua del sistema de riego Querque en las comunidades de Ccollana, Casablanca, Ayacasi, Merquez y Urazana del distrito de Velille- Chumbivilcas – Cusco", responde a la no existencia de infraestructura de riego alguno a pesar que la agricultura con riego es la fuente de la dinámica socio económica de los agricultores de esta zona; siendo el mejor mecanismo de desarrollo.



El proyecto cuenta con disponibilidad hídrica para fines de cosecha de agua con sistema de represamiento, aproximadamente por encima de los 30 MM<sup>3</sup> en la Laguna Querquecocha y por encima de los 50 MM<sup>3</sup> en la Laguna Pumaccocha; adicionalmente existen lagunas de Orqoccocha, Parihuana y otras ubicadas aguas arriba; como también posibilidades de afianzamiento de las quebradas de Ninaccasa, Jalanta, Uraqpampampa con una producción hídrica de más de 15 MM<sup>3</sup>, para los vasos naturales de Laccayapata, Minascucho, Tahuayccollo y Peñahuillque. En relación al caudal demandado por el proyecto de hasta 56.50 MM<sup>3</sup>; según cedula de cultivo.

## B. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Se ha realizado, en toda la zona de influencia del proyecto, las evaluaciones del riesgo respectivas siguiendo las pautas metodológicas para la incorporación del análisis de riesgo de desastres en los proyectos de inversión pública, concluyéndose que el proyecto se encuentra expuesto a riesgos medios con una vulnerabilidad Baja.

Los peligros más saltantes son los que se presentan en los diques de represas y presas, afectado por posibles inundaciones, los cuales tienen un grado de intensidad medio bajo. Se presentan también problemas de estabilidad de Taludes en periodos de intensa precipitación pluvial y también por los deslizamientos de piedras y huaycos de las quebradas secas.

Todas estas situaciones han requerido las medidas estructurales ante estos riesgos están internalizadas en dentro de las actividades de infraestructura de riego: como encausamiento y protección de los muros de la captación, instalación de tubería PVC en los tramos críticas de alta erosión; por lo tanto, las medidas de reducción del riesgo se encuentran internalizadas, por consiguiente, no existe costos adicionales que se puedan generar por riesgo.



EL proyecto planteado no genera conflictos de intereses mayores a diferencia de las afectaciones en las áreas de los diques y represas consideradas en el proyecto para su reposición. Asimismo, no se presentan impactos ambientales negativos mínimos.

### C. CONSULTA PREVIA

El mecanismo y herramienta de consulta previa revela su importancia y necesidad para cualquier adjudicación de un territorio a una función o actividad específica. Para el caso del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUERQUE, EN LAS COMUNIDADES DE CCOLLANA, CASABLANCA, AYACCASI, MERQUEZ Y RUZAMA DEL DISTRITO DE VELILLE" Se realizaron varios procesos de consulta previa y de acuerdo comunal para la licencia social. Es más, la exigencia de llevar a cabo un proyecto como este proviene de los mismos pobladores de las comunidades campesinas de la zona de influencia del proyecto.

### III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La declaratoria de interés nacional del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUERQUE, EN LAS COMUNIDADES DE CCOLLANA, CASABLANCA, AYACCASI, MERQUEZ Y RUZAMA DEL DISTRITO DE VELILLE" no contraviene a los órdenes normativos nacionales por lo que no coaliciona con ninguna norma nacional.

### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El establecimiento de la norma arriba mencionada, siendo su finalidad de carácter declarativo no irroga gasto al erario nacional.